

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Junio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio agronómico.—Vías pecuarias.

Debiendo procederse, por orden de la Superioridad, al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter general de esta provincia, he dispuesto que el correspondiente al término municipal de Fresno del Río dé principio el día 7 de Julio próximo; debiendo el Presidente de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Presidirá y practicará las operaciones el personal técnico afecto á la Sección agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 154 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre último.

Palencia 1.º de Junio de 1908.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

Juzgado municipal de San Cristóbal de Boedo.

Don Félix Herrero Ortega, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de San Cristóbal de Boedo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y en concordancia á la Real orden de 8 de Enero del corriente año, la Junta municipal de mi presidencia ha designado el local Escuela de ambos sexos, sito en la Casa Consistorial, en que ha de constituirse la única Sección de esta villa para cuantas elecciones se verifiquen y tengan lugar en el año cursante.

Y á los efectos del párrafo 2.º de citado artículo se hace público por medio del presente para conocimiento de los electores de dicho distrito.

San Cristóbal de Boedo 30 de Mayo de 1908.—Félix Herrero.

Juzgado municipal de Revenga de Campos.

Don Pedro Juárez Amor, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Revenga de Campos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero último pasado y cumpliendo lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito tiene designado el local de Escuela de niños en que ha de constituirse la única Sección para cuantas elecciones puedan tener lugar en el presente año.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el apartado 2.º de citado art. 22 de la ley Electoral se hace público

por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Revenga de Campos 29 de Mayo de 1908.—Pedro Juárez Amor.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Isaác Abad Martín, hijo de Mariano y Antonia, número 2 del sorteo de este año, en virtud de acuerdo de la Comisión mixta se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Palencia. Se ignoran las señas personales del mozo, haciendo constar que trabajaba en las minas de Guarnizo y Boó, de la provincia de Santander.

Melgar de Yuso 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde Presidente, Lúcio Arija.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes, cuyo plazo empezará á contarse desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Llorente de la Vega 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Severiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten y pasado que sea indicado plazo no se oirá reclamación alguna por justas que sean.

Osornillo 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Eladio Diego.—P. S. M., Francisco Caballero, Secretario.

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Febrero de 1908.

MAESTROS.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES.	Sueldo legal disfrutado	SERVICIOS.						Oposiciones.	TÍTULO.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Su dotación.	OBSERVACIONES.
			Propiedad.			Interinos.								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
1	D. Francisco Andrés Ramos..	625	28	3	26					Elemental..	Fuentes de Valdepero..	Fuentes de Valdepero..	625	
2	Epifanio Bárcena Gutiérrez..	625	24	6	21					Elemental..	Idem.			
3	Bartolomé Santidrián..	625	23	8	7					Elemental..	Castrillo y otras..			
4	Angel Martín Soto..	625	21	8	12	1	10	4	1	Superior..	Revenga, Mantinos y otras..			Propuesto en Valladolid.
5	Deogracias Fernández Blanco..	625	21	3	16					Elemental..	Fuentes y Castrillo de Onielo..	Castrillo de Onielo..	625	Idem en Santander.
6	Manuel Martínez Gutiérrez..	625	17	11	7					Superior..	Castrillo, Fuentes y Revenga..	Revenga de Campos..	625	
7	Pedro Pardo..	625	17	3	20					Superior..	Las completas..			Propuesto en Valladolid.
8	Valerico Iglesias..	625	16	5	15					Elemental..	Revenga, Fuentes y Villalcón..	Villalcón..	625	
9	Marceliano López Campo..	625	14	1						Superior..	Las completas..			
10	Patricio Rodríguez Navarro..	625	13	6	24					Elemental..	Fuentes y Revenga..			
11	José González Vila..	625	12	5	12					Superior..	Fuentes..			
12	Ildefonso Ordóñez del Valle..	625	12	1	22				1	Superior..	Idem..			
13	Florián Sánchez López..	625	11	6	17	3	7	29		Superior..	Idem..			
14	Agapito Castresana..	625	10		6					Superior..	Las completas..			
15	Máximo Porrás..	625	6	9						Elemental..	Idem..			
16	Narciso González Palacios..	625	6	8	13					Elemental..	Idem..			Propuesto en Valladolid.
17	Lúcio Portillo del Campo..	625	5		18					Elemental..	Idem..			Idem idem.
18	Auspicio Nemesio Leal Guerra..	625	5		8					Superior..	Idem..			Idem en Santander.
19	Eliseo Revilla Ortega..	625	4	7	28					Superior..	Idem..			Idem idem.
20	Mauro Paz Peral..	625	3	1	29					Superior..	Idem..			
21	Moisés Ibáñez Gutiérrez..	625	3							Superior..	Idem..			
22	Pedro Mayor Berceuelo..	625		9	8	2	6	3		Superior..	Idem..			
23	Eugenio F. Fernández López..	500	25	6	16	3	10	17		Elemental..	Idem..			
24	Nicasio Cabezón Inyesto..	500	24	6	10					Elemental..	Idem..			
25	Francisco Cabeza Diez..	500	18	7	27					Elemental..	Las completas, Revilla y Porquera..	Revilla y Porquera..	500	
26	Cirilo Ibáñez Martín..	500	18	5	4					Elemental..	Idem..			
27	Luis García Estébanes..	500	16	11	21					Elemental..	Nestar..	Nestar..	500	
28	Francisco Castillo y Cacharro..	500	16	3	7					Superior..	Las completas..			
29	Martín Puente Juez..	500	15	8	12	1	2	26		Elemental..	Idem..			
30	Oracio del Barrio Beltrán..	500	7	9	22	3	8	26		Superior..	Idem..			
31	Fermín Rodríguez García..	500	7	5	10					Superior..	Idem..			
32	Alvaro Fernández y Fernández..	500	5	1						Elemental..	Idem y Nestar..			
33	Nemesio Roldán Cepeda..	500	1	9	16					Elemental..	Pozuelos del Rey..	Corresponde á Maestra..		
34	Félix Estéban Bragado..	500	1	7	26	4		15		Superior..	Las completas y Naveros de Pisuerga..	Naveros de Pisuerga..	500	
35	Fernando Muñiz Rodríguez..	500	1	5		3	8	6		Elemental..	Pozuelos del Rey..			
36	José López Tijero..	500	1	1						Superior..	Las completas..			
37	Primitivo Magro Hualda..	500	1							Elemental..	Mantinos y otras..	Mantinos..	500	
38	Severiano Cerrato Piña..	500		11	29	2	1	23		Superior..	Las completas, Mantinos y Naveros..			
39	Cesáreo Ruiz Garnacho..	500		11	16					Superior..	Idem..			
40	Maurino Miguel de la Torre..	500		7	20	2		27		Elemental..	Valdecañas, Naveros y Pozuelos..			
41	Mariano de Gracia Gijón..	500		7		2	1	8		Superior..	Mantinos y Naveros..			
42	Wenceslao Piquero García..	500		3	16	3	3	9	3	Superior..	Idem..			
43	Eloy Rodríguez Vega..	500		1			9	3		Elemental..	Idem y Bustillo de Santullán..	Bustillo..	500	
44	Vicente Meriel Valles..		11	4	16					Elemental..	Las adjudicadas..			
45	Pedro Ibáñez Diez..		1	1	8					Elemental..	Polentinos, Casavegas y Liguérzana..	Polentinos..	500	
46	Francisco Moreno Martín..					4	1	4		Superior..	Las anunciadas..			
47	Luis Rodríguez Salcedo..					3	11	6		Superior..	Idem..	Frontada..	500	
48	Atilano M. del Rosario Ramírez..					3	9	10		Elemental..	Idem..			
49	Andrés Rodríguez López..					3	2	21		Elemental..	Idem..			
50	Antonio Martín de la Peña..					3		27		Elemental..	Idem..			
51	Midaclito Galiana Julian..					2	7	23		Elemental..	Idem..			
52	Marciano Calvo Ibáñez..					2	6	1		Elemental..	Idem..			

PAGOS.		TOTAL.
Artículos		Pesetas Cts.
I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.		
1.º	Gastos de la Diputación	59471 11
2.º	Archivo y Depositaria	5618 76
3.º	Comisiones especiales	9410 11
4.º	Arquitectos	4999 92
		<hr/>
		79499 90
II.—SERVICIOS GENERALES.		
1.º	Quintas	2821 82
2.º	Bagajes	6839 "
4.º	Elecciones	1355 32
5.º	Calamidades	613 28
		<hr/>
		11629 42
III.—OBRAS OBLIGATORIAS.		
4.º	Reparación y conservación de fincas provinciales...	2175 52
		<hr/>
		2175 52
IV.—CARGAS.		
1.º	Contribuciones y seguros	613 45
2.º	Pensiones	12409 04
5.º	Deudas y censos	8585 45
		<hr/>
		21607 94
V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Junta provincial	7999 80
2.º	Institutos	43629 92
3.º	Escuelas Normales	
4.º	Inspección de Escuelas	
6.º	Bibliotecas	475 "
		<hr/>
		52104 72
VI.—BENEFICENCIA.		
1.º	Junta provincial	452 71
2.º	Hospitales	63486 83
3.º	Casas de Misericordia	161727 45
4.º	Casas de Expósitos	
5.º	Casas de Maternidad	
		<hr/>
		225666 99
VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Cárceles	33552 67
		<hr/>
		33552 67
VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico.	Imprevistos	5024 23
		<hr/>
		5024 23
X.—CARRETERAS.		
1.º	Subvención de carreteras	21656 45
2.º	Construcción de carreteras provinciales	34913 96
		<hr/>
		56570 41
XI.—OBRAS DIVERSAS.		
Unico.	Obras diversas	13533 13
		<hr/>
		13533 13
XII.—OTROS GASTOS.		
Unico.	Otros gastos	11601 24
		<hr/>
		11601 24

La precedente cuenta del ejercicio del presupuesto de 1907 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1907.—El Depositario, G. Colombres.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA.

Examinada la precedente cuenta así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1907, á que la misma se refiere.

Palencia 15 de Enero de 1908.—El Contador, E. Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 6 de Mayo de 1908.

La Diputación Provincial de conformidad con el preinserto dictamen acordó por las razones que aparecen consignadas en el acta de este día aprobar estas cuentas, absteniéndose de votar en cumplimiento á lo establecido en el párrafo 1.º, art. 128 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, los Vocales de la Comisión Provincial.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Formados los apéndices de rústico, pecuario y urbano de este distrito municipal, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartos, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos harán cuantas reclamaciones estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna por justas que sean.

Itero de la Vega 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Felipe López.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices de las alteraciones que han experimentado los contribuyentes, así vecinos como forasteros, en su riqueza imponible, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales pueden ser examinados por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiendo que serán desestimadas las que se presenten fuera del plazo.

Villota del Duque 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Julian Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las alteraciones en la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares, base para la derrama de la contribución en el año venidero de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación desde el día 1.º al 15 de Junio próximo á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos apéndices les examinen y expongan las reclamaciones que contra los mismos juzguen procedentes.

Brañosera 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria, base para la derrama de la contribución en el año próximo de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio venidero inclusivos, á fin de que los contribuyentes que se hallan comprendidos en dichos apéndices les examinen y expongan las reclamaciones que crean con derecho.

Vega de Doña Olimpa 28 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Isaias González.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean justas, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Resoba 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Mariano Barreda.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de edificios y solares, formados para el año próximo de 1909, durante el término de quince días, que empezarán á contarse desde el 1.º de Junio inmediato, en cuyo plazo podrán los contribuyentes inscritos en aquéllos presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, advirtiendo que transcurrido éste serán devueltas las que se produzcan.

Saldaña 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Emilio Santos.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal y el respectivo á la contribución urbana, pudiendo por tanto los contribuyentes que gusten pasar á la misma á examinarle y entablar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia de que finado que el mismo sea se desestimarán cuantas con posterioridad se presentasen.

Villada 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, José Moncada.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Las cuentas municipales del año de 1907 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Dehesa de Romanos 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Eustasio Fuente.